

Declara Monumentos Históricos las piezas que se indican.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 24.MAR.1972\* 625

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°17288, de 27 de enero de 1970 y el oficio N°129, de 29 de noviembre de 1971, del Consejo de Monumentos Nacionales,

D E C R E T O :

Decláranse Monumentos Históricos los tomos III y IV del Proyecto de Código Civil de la República de Chile, impresos en Santiago en la Imprenta Chilena, el primero en marzo de 1853 y el segundo en agosto de 1847, con la firma de Andrés Bello en la primera hoja del tomo III y con anotaciones manuscritas del mismo y de la señora Deunn de Bello en numerosas páginas ambos tomos, que fueron adquiridos por don Gabriel Salador en remate de la Biblioteca de la Congregación de los Sagrados Corazones, realizado en el Colegio de los Padres Franceses de Valparaíso, el día 24 de octubre de 1971.

Anótese, comuníquese, tómese razón regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales y publíquese.-

SALVADOR ALLENDE GOSSENS

ALEJANDRO RIOS VALDIVIA  
Ministro de Educación

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

WALDO SUAREZ ZAMBONT  
Subsecretario de Educación.

- 2 c. Oficina de Partes
- 5 c. Contraloría General
- 2 c. Consejo de Monumentos Nacionales
- 2 c. Relaciones Públicas
- 2 c. Asesoría Jurídica
- 1 c. Kardex C.

DIRECCION DE BIBLIOTECAS  
ARCHIVOS Y MUSEOS  
00555 28.MAR.72  
OFICINA DE PARTES